

SUGERENCIA DE MODIFICACIÓN DE REDACCIÓN DE LA NORMA PROPUESTA REFERIDA AL INGRESO DE MERCANCÍAS SUJETAS A CONTRATO DE ARRIENDO O LEASING

Comentario de Mérito

Esta es una norma que se hacía necesaria desde hace mucho tiempo, pues siempre han existido dudas o ideas equivocadas en torno a cuál es la forma correcta de valorar las mercancías que ingresan al país con un título no traslativo de dominio y, específicamente, bajo un contrato de arriendo o leasing.

El texto de la norma en publicación anticipada aborda el tema en su completitud, de manera correcta, ordenada, clara y en perfecta armonía con las normas del Acuerdo del Valor y de los documentos emanados del Comité Técnico de Valor de la OMA.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace a continuación, una sugerencia de redacción del texto propuesto (con control de cambios para su mayor comprensión).

Explicación del Cambio Sugerido

A mi juicio, es necesario aclarar que el contrato debe ser “acompañado” a la carpeta de despacho y no necesariamente “usado para confeccionar” la declaración de ingreso, dado que el uso del contrato para valorar la mercancía es solo una de las posibilidades, pero no la única. Por supuesto, siempre será necesario contar con el contrato en la carpeta de despacho. Desde ya, cuando la valoración se ha efectuado conforme a los datos del contrato. También será necesario, porque es indispensable para confeccionar la nueva declaración jurada. En todos los casos, porque resulta necesario como información, quizás imprescindible, para un proceso de fiscalización a posteriori. Pero no siempre para “confeccionar” la DIN.

La redacción que se propone con control de cambios, por supuesto, es solo una de las posibles para conseguir el objetivo que planteo arriba.

Propuesta

2.2 AGRÉGASE, al numeral 10.1, como documento que sirve de base para la confección de la declaración de ingreso, el siguiente literal tt):

“tt) En caso de mercancías que ingresen al país en modalidad de arrendamiento o leasing, en lugar de la factura comercial a que se refiere la letra c) del presente numeral, se podrá utilizar una factura pro-forma emitida por el arrendador, la cual deberá indicar expresamente que tal mercancía se encuentra en dicha modalidad. Además, se deberá

acompañar una copia del contrato de arrendamiento o leasing. Asimismo, se deberá acompañar el Anexo 98 denominado “Declaración Jurada para mercancía en arrendamiento o leasing” de este mismo Compendio.”